



**CONSEJO DE LA PRENSA PERUANA
TRIBUNAL DE ETICA
RESOLUCIÓN CASO N° 21-03-TE/2003**

VISTOS:

Que mediante comunicación de fecha 3 de octubre de 2003, el congresista Luis Solari de la Fuente presentó una queja contra el programa La Hora N de Canal N por propalar un informe en contra de su honor y reputación, en el que se planteó como concepto central "una supuesta relación con un procesado de la mafia de la dictadura y el vínculo entre esa supuesta relación y la adquisición de patrimonio inmobiliario" (sic).

Que el día 29 de octubre de 2003, el Canal N cumplió con presentar la información solicitada sobre la investigación periodística que se realizó acerca del congresista Luis Solari de la Fuente en su programa La Hora N.

CONSIDERANDO:

Que el 30 de setiembre de 2003, la reportera del programa La Hora N de Canal N, señorita Verónica Insausti, se presentó en el Congreso de la República para entrevistar al congresista Luis Solari de la Fuente. Dicho congresista no respondió a las preguntas de la reportera al considerarlas irrespetuosas e inaceptables.

Que, con fecha 1º de octubre de 2003, durante el programa La Hora N de Canal N se transmitió un informe que relacionaba al congresista Luis Solari de la Fuente con el señor Victor Joy Way, ministro del régimen de Alberto Fujimori, demostrada en un número elevado de llamadas realizadas a un teléfono de una empresa de propiedad de aquél, y vinculaba esta supuesta relación con la adquisición de un patrimonio inmobiliario.

Que, el 3 de octubre de 2003, los periodistas del programa la Hora N de Canal N realizaron una conferencia de prensa. En dicha conferencia de prensa, el señor Jaime De Althaus manifestó que: (a) no se había encontrado relación entre el congresista Luis Solari de la Fuente y el ex ministro Victor Joy Way; (b) no había conexión ni relación de causalidad entre las llamadas telefónicas y las adquisiciones inmobiliarias; y (c) se presentaron los hechos encontrados, sin acusaciones, para que el congresista Luis Solari de la Fuente respondiera y diera explicaciones. Por su parte, el señor Julio Aliaga agregó que: (a) el congresista Luis Solari de la Fuente, como funcionario público, debe actuar con transparencia y claridad total, y responder las preguntas de la prensa; y (b) el congresista Luis Solari de la Fuente, al llamar a los directivos del Canal N, ha ejercido presión para que la información no fuera propalada.

Que el 7 de octubre de 2003, el congresista Luis Solari de la Fuente remitió una carta a los señores Julio Aliaga y Jaime De Althaus, periodistas del programa la

Hora N de Canal N, solicitándoles la rectificación de las afirmaciones inexactas propaladas en dicho programa.

Que la propagación de informaciones distintas, una a continuación de la otra, al interior del reportaje periodístico realizado por el programa La Hora N de Canal N, lleva a presumir que existe una vinculación entre las mismas, al asociarse subjetivamente dos hechos no necesariamente vinculados;

Que al haberse reconocido en la conferencia de prensa de fecha 3 de octubre de 2003 los errores incurridos y al proceder a rectificarse en la transmisión del programa La Hora N de fecha 8 de octubre de 2003 parte de la información vertida en el informe, tal actitud resulta positiva, por lo cual la decisión del Tribunal debe contemplar esta situación;

Que, sin embargo, los compromisos éticos del oficio periodístico, en especial en el periodismo de investigación, comportan ineludibles obligaciones de ponderación y objetividad que no pueden estar libradas a la urgencia de la competitividad y deben estar sometidas a un riguroso análisis y depuración, mediante la obtención de información y datos verídicos, cruce de fuentes y verificación exhaustiva, respetando la intimidad y los derechos humanos y utilizando medios lícitos y éticos para la obtención y verificación de las fuentes;

Que la renuencia de la parte involucrada para atender las solicitudes de información que le formule en medio, en forma previa a la difusión del informe, no impide a aquél continuar la investigación ni divulgarla, sin desmedro del deber de analizar exhaustivamente las fuentes;

Que, este Tribunal en uso de las atribuciones conferidas por su reglamento;

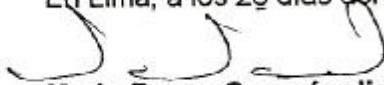
RESUELVE:

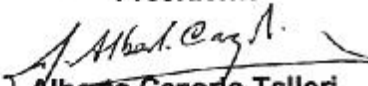
Declarar fundada la queja interpuesta, y en consecuencia;

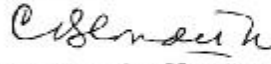
- 1) Exhortar al programa La Hora N a profundizar en cualquier información que pueda ser lesiva a personas antes de difundirla;
- 2) Difundir de modo adecuado el contenido de esta resolución.

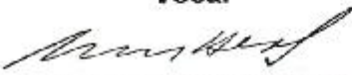
Comuníquese alas partes involucradas.

En Lima, a los 26 días del mes de noviembre del año dos mil tres.


Mario Pasco Cosmópolis
Presidente


Alberto Cazorla Talleri
Vocal


Cecilia Blondet Montero
Vocal


Alfonso de los Heros Pérez Albela
Vocal